



DON HONORATO RAMOS ARRIBAS, como Secretario General del Ayuntamiento de Leganés (Madrid)

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día **CATORCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.

De conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión del Pleno de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y unanimidad, acordaron:

PRIMERO: Proceder a la constitución del Consejo Sectorial de Juventud.

SEGUNDO: Aprobar el Reglamento del Consejo Sectorial de Juventud, siendo el texto del nuevo Reglamento el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD

El actual Reglamento de Participación Ciudadana afirma que el Ayuntamiento de Leganés es consciente de la necesidad de articular unos cauces de participación e información de los ciudadanos, acerca de la gestión municipal, que permitan someter ésta a un ordenado control por parte de los vecinos, reconociendo el papel que desempeñan las diversas entidades y colectivos ciudadanos en nuestro municipio y teniendo en cuenta la posibilidad de establecer, según el título III de dicho reglamento, Consejos Sectoriales en cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal.

Se pretende, por tanto, facilitar la más amplia información sobre las actividades y servicios del Ilmo. Ayuntamiento, en el campo al que nos dirigimos, además de generar canales de comunicación y entendimiento que permitan una perfecta sintonía entre la Administración y los administrados.

Este Consejo Sectorial de Juventud, consciente de sus limitaciones legales, trabaja desde el punto de vista de la colaboración y participación ciudadana, y conoce que existen otros órganos municipales que también velan por la Participación ciudadana de sus vecinos.

CAPÍTULO I:

- ART. 1.-** *El consejo Sectorial de Juventud se constituye como un órgano de participación, información, de asesoramiento y consultivo de la Gestión Municipal, referido al campo que delimita la actuación del propio Consejo, como medio de acercar los intereses ciudadanos al Ayuntamiento.*
- ART. 2.-** *Su régimen de organización y funcionamiento, viene señalado por el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y las leyes que permiten la creación y desarrollo de este tipo de órganos colegiados.*
- ART. 3.-** *El fin de éste órgano y de su Reglamento es asegurar la participación democrática, la solidaridad social en el ámbito de la juventud y los derechos y deberes de los jóvenes de Leganés, como forma de velar por el cumplimiento de los principios constitucionales.*

CAPÍTULO II:

- ART.4.-** *El Consejo Sectorial de Juventud del Excmo. Ayuntamiento. de Leganés, queda constituido de la siguiente manera:*

PRESIDENTE/A: *EL ALCALDE-PRESIDENTE de la Corporación.*

1^{er} VICE-PRESIDENTE/A: *El Concejal/a Delegado/a de Juventud*

2^o VICE-PRESIDENTE /A: *Un/a representante de las Asociaciones de juventud.*

VOCALES: ** Los grupos políticos con representación municipal, haciendo proporcional el número de miembros al número de concejales electos. El número será fijado al inicio de la Legislatura.*

** Un representante de cada de las Asociaciones de Juventud de la localidad, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones. De éstos, se*



elegirá un/a segundo/a Vice-Presidente/a (rotatorio cada 6 meses).

SECRETARIO: *Técnico de la Delegación*

El Consejo de Juventud se reserva el derecho de invitar puntualmente a las personas cuya presencia se estime oportuna para el logro de los objetivos que tiene encomendados. Los miembros electos, sólo podrán ser sustituidos por los suplentes elegidos a tal efecto cuando notifiquen su incomparecencia con al menos dos días de antelación a la celebración del Consejo Sectorial. Las entidades con representación en el Consejo Sectorial, comunicarán al Ayuntamiento de Leganés a efectos de notificación y citación el domicilio de sus representantes (titular y suplente). Los miembros electos pierden su representatividad por renuncia expresa o por decisión de la entidad que confirió la representación, siendo en ambos casos necesaria la comunicación al Ayuntamiento Pleno.

ART. 5.- *Serán funciones del Consejo Sectorial de Juventud:*

- a) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la juventud.*
- b) Proponer soluciones alternativas a los problemas concretos del sector juvenil*
- c) El seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, en el ámbito de competencia de este Consejo.*
- d) De acuerdo con el vigente reglamento de participación ciudadana, el Gobierno Municipal facilitará al Consejo Sectorial el proyecto de presupuesto desglosado en partidas y programas con el tiempo suficiente para que pueda tener opinión y aportar ideas a dicho presupuesto. Asimismo, el Ayuntamiento comunicará al Consejo Sectorial las decisiones que adopte en todos los asuntos de trascendencia para la juventud.*
- e) Promover campañas de información sobre la gestión municipal en materia de juventud.*
- f) El Consejo Sectorial de Juventud podrá reunirse con otros consejos sectoriales municipales para tratar aquellos asuntos que sean de su interés.*
- g) Instar al Ayuntamiento para que efectúe propuestas concretas en materia de juventud ante las Administraciones Autonómica y Central.*
- h) En general, podrán ejercer todas aquellas funciones señaladas en la legislación en la materia que le compete.*

ART. 6.- *La organización del Consejo Sectorial de Juventud será la siguiente:*

- * *Comisión Coordinadora*
- * *Pleno*
- * *Comisiones de Trabajo*

ART. 7.- *La Comisión Coordinadora estará formada por:*

- *Presidente/a*
- *1er Vice-Presidente/a*
- *2º Vice-Presidente/a*
- *Secretario/a*

Se encomienda a la comisión coordinadora la función de convocar el Pleno del Consejo Sectorial de Juventud

ART. 8.- ***El Pleno:***

Estará formado por la totalidad de los miembros del Consejo y se reunirá de manera ordinaria semestralmente, así como cuantas veces se convoquen sesiones extraordinarias porque así se considere oportuno por la Comisión Coordinadora o por una tercera parte de los miembros del mismo.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

La Convocatoria del Pleno del Consejo Sectorial de Juventud será efectuada por su Presidente/a, con una antelación mínima de 5 días para las sesiones ordinarias y de 2 días si es una convocatoria extraordinaria y urgente. En la convocatoria deberá constar necesariamente la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día de la misma.

ART. 9.- ***Las Comisiones de Trabajo:***

Serán grupos de trabajo en los que podrán participar las asociaciones, los técnicos municipales y todas aquellas personas o entidades que se estimen oportunas en función de los temas a tratar. Sus informes y conclusiones pasarán a debate en el Pleno del Consejo y tendrán carácter consultivo.

ART. 10.- *Las vacantes que se produjeran en el Consejo, sea cual fuese su causa, deberán cubrirse en la siguiente sesión de manera ordinaria, o convocando un Pleno extraordinario para su*



cobertura, o bien a través de la Comisión Coordinadora, dando cuenta en la siguiente sesión del Pleno.

Tres faltas de asistencia consecutivas del representante de alguna asociación, serán motivo del cese de la representatividad en el Consejo Sectorial. En este caso, el órgano, entidad o asociación que propuso el nombramiento, deberá formular propuesta de nuevo nombramiento en un plazo máximo de un mes.

Una vez constituido el Consejo de Juventud, la admisión de nuevos miembros será decidida por el Ayuntamiento Pleno, debiendo contar con el informe favorable del Consejo aprobado por la mayoría de sus miembros.

ART. 11.- *Las Sesiones del Consejo se darán por constituidas cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.*

ART. 12.- *La vigencia del Consejo Sectorial Juventud, la determina el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, al inicio de cada Legislatura.*

ART. 13.- *En lo no previsto por este Reglamento se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de funcionamiento de las Corporaciones Locales y de Participación Ciudadana y en los reglamentos municipales dictados por el Ayuntamiento de Leganés.*

TERCERO: Dar al presente reglamento la tramitación establecida en la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediendo a las publicaciones legalmente establecidas, y si durante el plazo de información pública no se presentase ningún tipo de reclamaciones, ni alegaciones, se entenderá aprobado con carácter definitivo.

CUARTO: Nombrar representantes en el mencionado Consejo Sectorial a las personas que a continuación se relacionan y en la representación que igualmente se indica:

- **AA.VV. LOS SANTOS Y LAS BATALLAS** - Domingo Carmona Almendro
- **AA.VV. SAN NICASIO** - David Alonso García
- **ADCR LEMANS** - Rosa M^a de Oro Casco

- **ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL RONIN**
 - Iván Enrique Fernández Fajón
 - Alberto Carrillo Compe

- **ASOCIACIÓN LA BATCUEVA**
 - Pablo Rodríguez Hernández
 - Juan Sánchez Marquina

- **ASOCIACIÓN SALUD Y ALTERNATIVA DE VIDA**
 - Ismael Anaya Romero

- **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL IBN BATUTA**
 - Abdelaziz Allaouzi

- **CASA DE ANDALUCÍA**
 - Pedro Pablo Caballero Sánchez
 - Inmaculada Cid

- **CASA DE EXTREMADURA**
 - Soraya Molina Trevejo
 - Juan Gabriel Sánchez Orejudo

- **ENTIDAD DE COMUNICACIÓN Y ONDAS DE LEGANES**
 - Ricardo Pablo Pareja
 - Rubén Bermejo López

- **YMCA**
 - Tamara Ortega García
 - Daniel Lara Ruiz

- **ASOCIACIÓN JUVENIL UNICORNIO SAN ELADIO**
 - Jaime Velásquez Acuña
 - Rubén Mateos Corrochano

- **ASOCIACIÓN JUVENIL VIRGEN MADRE**
 - Julián Rodríguez Villaverde
 - Laura Alises Fernández

- **GRUPO JUVENIL SAN NICASIO**
 - Juan José Cabrerizo Simón
 - Elena García Toboada



- **ASOCIACIÓN JUVENIL UNICORNIO SAN NICASIO** - Inmaculada Torres Cachinero
- Natalia Medina Jurado

- **CLUB DE ROL 7º GRADO** - Juan Carlos Jiménez Ortiz
- Roberto Hernández Simarro

- **EL ZOCO LA PRIMERA A LA IZQUIERDA** - Aída Esteban

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a tres de septiembre del dos mil nueve.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS
ALCALDE PRESIDENTE,
ALCALDIA

